

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el cual delega al Titular de la Dirección General del Notariado de la Consejería Jurídica, la facultad conferida en el penúltimo párrafo del artículo 244 de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, a fin de que firme las resoluciones por las que los Notarios sean cesados en sus funciones



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

24/may/2023 ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el cual delega al Titular de la Dirección General del Notariado de la Consejería Jurídica, la facultad conferida en el penúltimo párrafo del artículo 244 de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, a fin de que firme las resoluciones por las que los Notarios sean cesados en sus funciones.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TERCERO.....	3
TRANSITORIOS.....	4

ACUERDO

PRIMERO

Se delega en la persona Titular de la Dirección General del Notariado de la Consejería Jurídica, la facultad conferida en el penúltimo párrafo del artículo 244 de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, a fin de que firme las resoluciones por las que los Notarios sean cesados en sus funciones.

SEGUNDO

El Titular del Ejecutivo del Estado tendrá la potestad de ejercer directamente la facultad que mediante este Acuerdo se delega.

TERCERO

La persona Titular de la Dirección General del Notariado de la Consejería Jurídica, deberá informar a las personas Titulares del Ejecutivo del Estado y la Consejería Jurídica sobre el ejercicio de la facultad que mediante este Acuerdo se delega.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el cual delega al Titular de la Dirección General del Notariado de la Consejería Jurídica, la facultad conferida en el penúltimo párrafo del artículo 244 de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, a fin de que firme las resoluciones por las que los Notarios sean cesados en sus funciones; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 24 de mayo de 2023, Número 16, Quinta Sección, Tomo DLXXVII).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación y hasta el trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan a este Acuerdo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ.** Rúbrica. El Consejero Jurídico. **CIUDADANO JONATHAN ÁVALOS MELÉNDEZ.** Rúbrica.